

Las Organizaciones de Derechos Humanos que suscriben, nos dirigimos al Señor Presidente de la República, a la Comisión Permanente del Congreso de la República, al Sr. Presidente de la Cámara de Senadores, al Sr. Presidente de la Cámara de Diputados, a los Sres. Parlamentarios, al Sr. Presidente de la Corte Suprema de Justicia y, a la opinión pública nacional, para manifestar lo siguiente :

- 1.- El 28 de Mayo del presente año, nos pronunciamos públicamente en relación a la promulgación de la Ley 24499, en ése comunicado señalamos nuestra preocupación de aplicarse el Art. 2 de dicha Ley, porque generaba un sin número de infracciones a las garantías de la administración de justicia y de la celeridad procesal, inherentes a los procesos penales seguidos contra los inculpados por el supuesto delito de terrorismo.
- 2.- Así los organismos de Derechos Humanos, hicimos llegar a los Señores Parlamentarios, un Proyecto de Ley modificatoria del Art. 2 de la Ley 24499, que tiene como fundamento la protección y el respeto de las normas positivas del debido proceso que establece nuestra Constitución Política y, las normas internacionales que el Perú ha suscrito y consagrado constitucionalmente.
- 3.- El referido Proyecto de Ley, fue acogido por los Señores Parlamentarios y aprobado el día 6 de junio para su posterior promulgación por el Presidente de la República. Sin embargo, la promulgación no se dió, en su lugar se han hecho observaciones.
- 4.- Nuevamente reiteramos nuestra preocupación por la situación antes descrita y, señalamos que se sigue perjudicando el derecho de los detenidos a una pronta investigación judicial y posterior juzgamiento en los plazos previstos por las leyes penales. Desde la dación de la Ley 24499, los procesos penales instruidos contra los inculpados por el supuesto delito de terrorismo se encuentran en un entrapamiento judicial, que se agrava aún por la no promulgación de la Ley modificatoria del Art. 2º de la Ley 24499. El tiempo de duración de esta situación es de -

más de dos meses y medio, produciéndose el estancamiento y dilación innecesaria de los procesos judiciales.

- 5.- Finalmente, nos ratificamos en el Proyecto de Ley alcanzado a los Sres. Parlamentarios, y pedimos su promulgación inmediata, de acuerdo a las formas previstas por la Constitución Política.

Lima, 17 de Julio de 1,986
